El Gerente de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de este último, según el cual las entidades estatales pueden modificar los pliegos de condiciones mediante adendas, ya sea de oficio o como resultado de las observaciones formuladas por los interesados durante el proceso de selección, procede a expedir la presente adenda.

Las modificaciones introducidas mediante adenda tienen como finalidad aclarar, precisar o ajustar las condiciones inicialmente establecidas en los documentos del proceso, siempre que se realicen dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable y se garantice su conocimiento oportuno por parte de todos los interesados. En consecuencia, la presente adenda, junto con los documentos que forman parte integral de esta, será publicada en la plataforma SECOP II, publicación que constituye el medio oficial de comunicación y publicidad de su contenido frente a los interesados y posibles oferentes.

En concordancia con lo anterior, los días 9 de septiembre de 2026, a las 4:45 p. m., y 10 de septiembre de 2026, a las 8:54 a. m., la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA MCS S.A.S. presentó dos (2) observaciones de carácter técnico relacionadas con las condiciones establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de selección.

Una vez revisadas y analizadas las observaciones por parte de la Entidad, se determinó que estas resultan procedentes, por cuanto permitieron identificar aspectos del Anexo Técnico que requerían ser ajustados para asegurar su correspondencia con los demás documentos que integran el proceso. En particular, se evidenció la necesidad de: i) armonizar los porcentajes de participación de los profesionales establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico con los porcentajes previstos para la estructuración de la oferta económica, evitando diferencias que puedan generar interpretaciones distintas al momento de elaborar y presentar las propuestas; y ii) ajustar el requisito de formación académica exigido para el profesional denominado Ingeniero Estructural, de manera que el título de posgrado requerido guarde relación directa con la naturaleza, las responsabilidades y las funciones propias del cargo que desempeñará durante la ejecución contractual.

Estos ajustes resultan necesarios para mantener la coherencia entre los componentes técnicos y económicos del proceso, facilitar la correcta elaboración de las ofertas y evitar que las inconsistencias advertidas puedan generar confusión, interpretaciones disímiles o condiciones que afecten la participación de los interesados. Asimismo, permiten que todos los posibles oferentes dispongan de información suficiente, precisa y uniforme para estructurar sus propuestas bajo las mismas condiciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

En consecuencia, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad y selección objetiva, así como la adecuada estructuración y comparación de las ofertas, y de brindar reglas claras, coherentes y uniformes a todos los interesados, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. procede a expedir la Adenda No. 3, mediante la cual se modifica el Anexo 1 – Anexo Técnico, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de selección, en lo relacionado con los porcentajes de participación de los profesionales y el requisito de formación académica exigido para el profesional denominado Ingeniero Estructural. En consecuencia, se adjunta nuevamente el referido anexo con los ajustes efectuados, el cual se publica conjuntamente con la presente adenda, forma parte integral de esta y sustituye la versión publicada inicialmente

SEGUNDO: Los demás apartes del pliego de condiciones y de sus documentos anexos que no fueron objeto de esta adenda continúan vigentes en su integridad.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

(original firmado)
MOISES CEPEA RESTREPO
Gerente Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Proyectó: Claudia Inés Marín Ballesteros - Asesora Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P.
Reviso: Luis Eduardo Pineda Álzate - Director Jurídico Asesora Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD